

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2024-820,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 13 de noviembre de 2024**

RES. EX. N° **02545/2024**

VISTO: Lo solicitado por Instituto de Fomento Pesquero, mediante Oficio IFOP/2024/LC/N°070/DIR/676 de 05 de noviembre de 2024; Expediente Cero papel N° 14.075/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (DAP) N° 1410/2024, de fecha 07 de noviembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado *"Monitoreo del proceso de reclutamiento de Sardina común y Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso y Los Ríos, año 2024-2025"*, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995; la Resolución Exenta E-2024-820, de esta Subsecretaría; y la Resolución N° 143 de 2024, del Instituto de Fomento Pesquero.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta E-2024-820, de esta Subsecretaría, se autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado *"Monitoreo del proceso de reclutamiento de Sardina común y Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso y Los Ríos, año 2024-2025"*.

Que, mediante oficio IFOP, citado en visto, el peticionario solicita modificar la autorización otorgada, en el sentido de incorporar la embarcación L/M RIO JORDAN IV (RPA 700814) y su embarcación de reemplazo L/M RIO JORDAN X (RPA 967596), con el propósito de cumplir a cabalidad con los objetivos planteados y actividades de muestreo en la Región del Biobío.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, asignando una cuota de pesca de investigación de 2 toneladas de Sardina común y 2 toneladas de Anchoqueta para la Región del Biobío, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2024-820, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 4° de la Resolución Exenta N° E-2024-820 de esta Subsecretaría, que autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. 61.310.000-8, domiciliado en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, correo electrónico lorena.canales@ifop.cl, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo del proceso de reclutamiento de Sardina común y Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso y Los Ríos, año 2024-2025"**, en el sentido de incorporar las embarcación artesanal L/M RIO JORDAN IV (RPA 700814) y su embarcación de reemplazo L/M RIO JORDAN X (RPA 967596), asignando una cuota de pesca de investigación adicional de 2 toneladas de Sardina común y 2 toneladas de Anchoqueta, para la Región del Biobío, de acuerdo a la siguiente tabla:

Región	*Embarcación titular (RPA)	*Embarcación de reemplazo (RPA)	Actividad a realizar	Cuota para Pesca de Investigación
Valparaíso	<i>DESIERTA</i>			
Ñuble	L/M "ANSELMO I" (954552)	L/M "DON LUIS ALBERTO" (956044)	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoqueta
Biobío	L/M "ANSELMO I" (954552)	L/M "DON LUIS ALBERTO" (956044)	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoqueta
Biobío	L/M "RIO JORDAN IV" (700814)	L/M "RIO JORDAN X" (967595)	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoqueta
Los Ríos	L/M "GOJUMAR I" (702776)	S/E	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoqueta
La Araucanía	L/M "GOJUMAR I" (702776)	S/E	Muestreo Biológico	2 toneladas de sardina común y 2 toneladas de anchoqueta

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



RPC/CGS/BMR

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20978138&hash=f9cc3>